

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE AMAZONAS
COMITÉ ELECTORAL REGIONAL
(Elegido en Asamblea General del 19 de julio del 2020)

REGLAMENTO ELECTORAL 2020

Capítulo 1 – De la base legal

Artículo 1.

El reglamento electoral se rige por los siguientes dispositivos:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. La Ley Nro. 26859, ley orgánica de elecciones.
- c. La Ley Nro. 15488, ley del economista.
- d. La Ley Nro. 24531, modificatoria a la ley del economista.
- e. Decreto supremo Nro. 041-87-EF, reglamento de la ley del economista.
- f. El estatuto del Colegio de Economistas de Amazonas.
- g. El código de ética de profesional en economía.

Artículo 2.

Los economistas candidatos y personeros de cada una de las listas, deberán tener la condición de miembros hábiles emitida por el colegio de economistas de Amazonas al momento de su inscripción.

Artículo 3.

Todos los economistas asociados en el colegio de economistas de Amazonas, en situación de hábiles tienen el derecho a elegir y ser elegidos para cualquier cargo de sus órganos de gobierno, con las limitaciones previstas en la Ley y el estatuto del Colegio de Economistas del Amazonas.

Artículo 4.

Podrán sufragar todos aquellos profesionales que se encuentran hábiles en el colegio de economistas de Amazonas, que se encuentran al día en sus obligaciones económicas y cuentan con habilidad de un mes antes del acto de sufragio. Dichas obligaciones están constituidas por cuotas ordinarias y extraordinarias, así como multas aprobadas por las correspondientes asambleas generales del Colegio de Economistas de Amazonas.

Capítulo 2 – Del comité electoral

Artículo 5.

El comité electoral regional del Colegio de Economistas de Amazonas es un órgano autónomo, elegido por la Asamblea General; y se constituye por mandato expreso del Estatuto. Administra justicia en materia electoral. Sus resoluciones pueden ser reconsideradas oportunamente por el propio Comité de oficio o a solicitud de parte. Sus miembros son elegidos por dos años.

Artículo 6.

El comité electoral regional está constituido por tres (3) miembros titulares. Los miembros titulares tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 7.

La asistencia a las sesiones del comité electoral regional es obligatoria para todos sus integrantes. La inasistencia a dos sesiones consecutivas o cuatro alternas, sin causa justificada, dará lugar a su separación.

Los miembros del comité electoral regional que, por razones de salud, trabajo, viaje u otro impedimento no asistan, deberán presentar una carta justificativa.

Artículo 8.

El comité electoral regional del Colegio de Economistas de Amazonas está conformado por:

- Un presidente.
- Un secretario.
- Un vocal.

Artículo 9.

Son funciones, atribuciones y deberes del comité electoral regional del Colegio de Economistas de Amazonas las siguientes:

- a. Organizar, dirigir, controlar, ejecutar y divulgar el proceso electoral.
- b. Difundir el cronograma electoral, con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de sufragio.
- c. Registrar las sesiones del comité electoral regional en un libro de actas legalizado.
- d. Recabar y fiscalizar el padrón de los miembros hábiles y vitalicios del colegio regional de Amazonas.
- e. Resolver las incidencias, quejas, tachas, impugnaciones, eventualidades o hechos que se presenten durante el proceso electoral.
- f. Atender la solicitud de inscripción y retiro de listas de candidatos.
- g. Registrar los personeros acreditados.
- h. Difundir las observaciones a las listas de candidatos, luego del cierre del proceso de inscripción con un plazo no mayor a dos (2) días calendarios.
- i. Revisar el levantamiento de observaciones a las listas de candidatos inscritas y publicación de la lista de candidatos hábiles para el proceso electoral con un plazo no mayor a un (1) día calendario luego del plazo de levantamiento de observaciones.
- j. Realizar el cómputo general al finalizar el acto de sufragio en sesión pública.
- k. Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.
- l. Emitir y publicar las resoluciones concernientes al desarrollo del proceso electoral.
- m. Proclamar y otorgar las respectivas credenciales a la lista ganadora.
- n. Resolver las dispensas, exoneraciones o justificaciones.
- o. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, con sujeción a la Ley y el estatuto del Colegio de Economistas de Amazonas.

Capítulo 3 – Del proceso electoral

Artículo 10.

El proceso electoral general se realiza para elegir al Consejo Directivo Regional del Colegio de Economistas de Amazonas.

Artículo 11.

El proceso electoral es organizado y dirigido por el comité electoral y será informado a las autoridades correspondientes, solicitando a su vez garantías y apoyo oficial para su mejor desenvolvimiento.

Artículo 12.

El proceso de sufragio se realiza en el local del colegio regional, o en su defecto, en uno que haga de sus veces. En caso sea de manera virtual, el comité electoral regional fijará la fecha y hora en la que se llevará a cabo, además de la plataforma y link de acceso a éste.

Artículo 13.

Los economistas que participan en el proceso electoral, sea como candidatos o electores, se sujetarán, en lo pertinente, al cumplimiento del código de ética profesional.

Artículo 14.

La publicidad electoral deberá tener un tono alturado, sin agravios entre los candidatos, simpatizantes y miembros del comité electoral regional; como corresponde a la seriedad del proceso y prestigio de la profesión.

Artículo 15.

Los cargos para elegir en el proceso electoral regional son los siguientes:

a. Consejo Directivo Regional:

1. Decano Regional.
2. Vice Decano Regional.
3. Director Secretario.
4. Director de Economía.
5. Director de Defensa Profesional.
6. Director de Prensa y Relaciones Públicas.
7. Director de Cultura.
8. Director de Bienestar
9. Director de Deportes y Recreación.

Capítulo 4 – De los candidatos, listas y personeros

Artículo 16.

Las elecciones para el consejo directivo regional, se realizan por el sistema de lista completa, la misma que será presentada ante el comité electoral regional de acuerdo con el cronograma electoral, con la solicitud respectiva.

Artículo 17.

Es requisito para la inscripción de las listas abonar el cinco por ciento (5%) de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente durante la publicación del cronograma electoral; y recabar el comprobante respectivo de pago y un formato de solicitud de inscripción.

Artículo 18.

Las listas se inscribirán de forma provisional ante el comité electoral.

Artículo 19.

Los personeros, con la solicitud de inscripción, adjuntarán la siguiente documentación en formato digital (PDF), para cumplir con los requisitos:

- a. La relación de candidatos a cada cargo del consejo directivo regional, incluyendo apellidos, nombres, número de DNI, número de colegiatura y firma.
- b. Carta del candidato a decano regional de la lista designando al (los) personero (s) para el proceso electoral.
- c. Copia del DNI de cada uno de los integrantes de la lista.
- d. Copia de la habilidad profesional de cada uno de los integrantes de la lista.
- e. Declaración jurada simple de cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto.
- f. Plan de trabajo para el período 2020 – 2022.
- g. Planilla de adherentes, donde deberá constar:
 - Apellidos y nombres del adherente.
 - Número de DNI del adherente.
 - Número de colegiatura del adherente.
 - Firma digital.

Artículo 20.

El comité electoral regional dará por conformado el padrón electoral oficial, que incluye las direcciones y teléfonos de todos los miembros de la orden que están habilitados para participar en el proceso electoral.

Artículo 21.

El comité electoral, proporcionará el reglamento electoral y los formatos requeridos a quién lo solicite en formato virtual, previo pago de 20.00 (veinte y 00/100 soles).

Artículo 22.

Para ser candidato a decano del Colegio de Economistas de Amazonas se han establecido los siguientes requisitos:

- a. Ser peruano de nacimiento.
- b. Ser miembro titular hábil de la orden.
- c. Tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad como colegiado.

Artículo 23.

Para ser candidato a los demás cargos del Consejo Directivo del Colegio de Economistas de Amazonas se requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento.
- b. Ser miembro titular hábil de la orden.
- c. Tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad como colegiado.

Artículo 24.

Tienen impedimento para postular como candidatos las siguientes personas:

- a. Los miembros titulares del comité electoral.
- b. Los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre los integrantes de las listas de candidatos, personeros y miembros del comité electoral regional.

Artículo 25.

La lista de candidatos será presentada con carta suscrita por el candidato a decano regional, a través de su personero, quién tendrá derecho a voz ante el comité electoral regional.

Artículo 26.

El comité electoral regional, en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, publicará la observación y notificará debidamente al personero de la lista afectada, para la subsanación correspondiente, otorgando un plazo de dos (2) días calendarios.

La observación se absuelve de la siguiente manera:

- a. Formalizando la exigencia de la observación.
- b. Reemplazando al candidato o candidatos observado con otros que reúnan los requisitos establecidos.

Una vez subsanada las observaciones, el comité electoral regional publicará la lista de candidatos admitida al proceso electoral, cuyo plazo máximo es un (1) día calendario posterior a la fecha de subsanación de observaciones.

Capítulo 5 – De las tachas e impugnaciones y la difusión de planes de trabajo

Artículo 27.

El comité electoral regional convocará a través de un aviso escrito y notificará por medio de correo electrónico a los personeros, a la audiencia de tachas e impugnaciones para la correspondiente sustentación.

Artículo 28.

Cualquier miembro hábil de la orden podrá presentar tachas e impugnaciones a los candidatos o listas completas admitidas hasta la fecha de interposición de tachas e impugnación establecida por el comité electoral regional, previo pago por derechos de uno por ciento (1%) de la UIT vigente.

Artículo 29.

La interposición de una tacha será presentada por escrito y firmada por cada uno de los representantes identificando claramente nombres, apellidos, número de DNI, número de colegiatura, firma y huella digital. La presentación se puede realizar en la fecha anunciada para la interposición de tachas, a través de correo electrónico.

Las tachas se sustentarán en fundamentos de hecho y derecho, en cuestiones de hecho y derecho, con pruebas documentales adjuntas, amparados en la Ley y el estatuto del Colegio de Economistas de Amazonas.

Artículo 30.

Las tachas e impugnaciones serán derivadas directamente al comité electoral regional inmediatamente después de ser presentadas.

Artículo 31.

La defensa contra las tachas o impugnaciones interpuestas será efectuada por el personero de la lista.

Artículo 32.

El comité electoral regional, atenderá el sustento y defensa de tachas e impugnaciones durante la audiencia de tachas e impugnaciones convocada, estableciendo el tiempo, hora y medio de sustentación, para cada expositor.

El comité electoral regional, luego de la audiencia de tachas e impugnaciones, resolverá en un plazo máximo de tres (3) días calendario declarar fundado o infundado los recursos admitidos. Así también, luego de finalizar este proceso, el comité electoral procederá a sortear el orden de las listas (representada en numeración arábica) de candidatos aptos para el proceso electoral, realizando la publicación y publicidad correspondiente.

Artículo 33.

Una vez que el comité electoral regional haya evaluado y depurado las listas de candidatos, difundirá las listas aptas para participar en el proceso electoral, por diversos medios de comunicación disponibles, como la radio, plataformas en líneas, redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea, entre otras.

Artículo 34.

El comité electoral nacional notificará debida y oportunamente a cada personero, la entrega de la resolución de aprobación de participación de la lista a la cual representa, por medio del correo electrónico.

Artículo 35.

En caso hubiese más de una lista de candidatos declarados hábiles para el proceso electoral, el comité electoral regional organizará el debate de planes de trabajo, estableciéndose como fecha siete (7) días calendarios previos al acto de sufragio, además del medio y acceso a la plataforma para dicho evento.

En caso hubiese lista única, el comité electoral organizará la presentación del plan de trabajo de dicha lista siete (7) días calendarios previos al acto de sufragio, además del medio y acceso a la plataforma para dicho evento.

Capítulo 6 – Del acto de sufragio

Artículo 36.

El padrón electoral es un registro que contiene la relación de miembros titulares hábiles del colegio regional que se encuentran aptos para ejercer su derecho a ser elegidos, como su derecho de sufragio; este incluye la relación de miembros vitalicios. El padrón electoral deberá contener la siguiente información:

- a. Denominación completa del colegio regional base y el título de padrón electoral.
- b. Número de orden correlativo.
- c. Número de colegiatura en orden correlativo.
- d. Apellidos del colegiado.
- e. Nombres del colegiado.
- f. Número de documento nacional de identidad del colegiado.
- g. Espacio para firma digital.

El padrón electoral se elabora con la lista de colegiados hábiles establecidos hasta la fecha de cierre y recepción de asociados hábiles y vitalicios establecida por el comité electoral regional.

Artículo 37.

El consejo directivo regional entregará el padrón electoral al comité electoral regional en la fecha correspondiente establecida en el cronograma electoral.

Artículo 38.

Las cédulas de sufragio serán diseñadas por el comité electoral regional y se reproducirá la cantidad correspondiente al padrón electoral, siendo entregadas en un plazo no menor a dos (2) días calendario al acto de sufragio. El comité electoral podrá optar por realizar elecciones con voto electrónico no presencial, para lo cual se informará oportunamente de las características del proceso de elección.

Artículo 39.

Las cédulas de sufragio serán selladas y firmadas por el presidente y secretario del comité electoral regional base; y los personeros que lo deseen, antes del acto de sufragio, salvo en el caso que la votación sea electrónica no presencial.

Artículo 40.

El comité electoral del colegio regional, suscribirá el acta de instalación, pudiendo solicitar la certificación por un notario público, si así lo considera conveniente. Salvo el caso del proceso con voto electrónico no presencial, en cuyo caso el sistema electrónico generará el acta de instalación del proceso que será firmada por el comité electoral regional.

Artículo 41.

El acto de sufragio se desarrollará de manera ininterrumpida en la fecha señalada por el comité electoral regional, en el horario de 9:00 am hasta 04:00 pm, indefectiblemente, pudiendo sufragar los electores que hubiesen estado hasta esa hora. Los locales de sufragio será la sede del colegio regional o el que haga sus veces. En el caso de proceso electoral con voto electrónico no presencial, los electores accederán a través de la página web indicada por el comité electoral regional.

Artículo 42.

En el acto de sufragio presencial, el elector procederá de la siguiente manera:

- a. Se identificará con su documento nacional de identidad, o en su defecto con su carné de colegiado, ante los miembros de mesa, quienes comprobarán si se encuentran en el padrón.
- b. Recibirá de los miembros de mesa una cédula de votación.
- c. Se dirigirá a la cámara secreta a fin de emitir su voto, sellando con adhesivo (*sticker*) la cédula de sufragio.
- d. Luego depositará su cédula en el ánfora correspondiente.
- e. Finalmente firmará el padrón de electores y colocará su huella digital.

En el caso de proceso electoral de voto electrónico no presencial, el elector accede a la plataforma de votación y se identificará consignando la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Colegio profesional regional al que está afiliado.
- c. Número de D.N.I.
- d. Número de Colegiatura.

Los electores que no se presenten al acto de sufragio serán sujetos del pago de una multa, ante el colegio regional, de 50.00 (cincuenta y 00/100 soles).

Artículo 43.

Luego del acto de sufragio, el comité electoral regional procederá a levantar el acta de sufragio, en la cual figuran los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los miembros de mesa y personeros, la que será debidamente firmada. En caso de proceso de elección por voto electrónico no presencial, el comité electoral regional generará el acta en el sistema de votación, con el reporte general y procederá a suscribirla.

Capítulo 7 – Del escrutinio y proclamación

Artículo 44.

En acto público para efectos del conteo y comprobación de sufragantes, se seguirá con el siguiente procedimiento:

- a. Se procederá a abrir el ánfora y vaciar los votos sobre la mesa, mostrándose el ánfora vacía ante los concurrentes.
- b. Se procederá a contar el número de votos, el mismo que debe coincidir con el número de sufragantes.
- c. Cuando el número de votos exceda el número de sufragantes, que figura en el padrón, el presidente de mesa eliminará al azar igual número de votos excedentes, destruyéndolos y haciendo constar este hecho en el acta correspondiente.

En el caso de proceso con voto electrónico no presencial, el comité electoral regional generará el reporte correspondiente del sistema de votación.

Artículo 45.

Son votos nulos o viciados aquellos que:

- a. Consignen un número diferente a los asignados a cada lista.
- b. Lleven inscripciones, frases o marcas.
- c. Estuviesen rotos o deteriorados.
- d. No consignen las firmas y sellos del comité electoral regional.

Artículo 46.

Son votos en blanco, aquellos en los que el elector no consigna inscripción alguna.

Artículo 47.

En el escrutinio se procederá al conteo de los votos válidamente emitidos, para cada lista, igualmente se contará los votos blancos y los nulos o viciados. En el caso de proceso con voto electrónico no presencial, el comité electoral regional generará el reporte correspondiente del sistema de votación.

Artículo 48.

El comité electoral del colegio regional procederá a levantar el acta de escrutinio, firmando los miembros de mesa, personero y miembros de la orden presentes que quisieran hacerlo; pudiendo de manera opcional, dar fe por parte de un notario. En el caso de proceso con voto electrónico no presencial, el comité electoral regional generará el reporte correspondiente del sistema de votación y también se podrá contar con la presencia de un notario.

Artículo 49.

El acta deberá ser remitida por correo electrónico al comité electoral, el mismo día del acto de sufragio. Estos resultados se adjuntarán con el original del acta de escrutinio y un ejemplar del padrón electoral, con el propósito de realizar el cómputo general. En el caso de proceso

con voto electrónico no presencial, el comité electoral regional generará el reporte correspondiente del sistema de votación.

Artículo 50:

Finalizado el acto de sufragio y recibida la acta por el comité electoral, se tendrá el cómputo general con el propósito de identificar y proclamar a la lista ganadora.

El comité electoral regional dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al acto de sufragio otorgará las credenciales a la lista ganadora, para lo cual determinará la hora y plataforma de acceso a dicho evento.

Artículo 51.

En la ceremonia de juramentación, el presidente del comité electoral regional juramentará al candidato electo como decano regional, quien a su vez hará lo mismo con cada uno de los integrantes de su lista elegidos.

Disposiciones complementarias

Primera.

Los pagos recaudados por los diferentes derechos constituyen recursos para financiar los gastos que irroga el proceso electoral.

Segunda.

En caso de vacío, contradicción o defecto del presente reglamento, el comité electoral regional tomará una decisión final, tomando como referencia la ley orgánica de elecciones Nro. 26859.

SUSCRIBEN EL PRESENTE REGLAMENTO COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

- Econ. Alex Javier Sánchez Pantaleón
Presidente
- Econ. Lee Melody Hurtado Zavaleta
Secretario
- Econ. Gabriela Guadalupe Pérez Ordoñez
Vocal

Anexo Nro. 1

Cronograma Electoral

Nro.	Actividad	Fecha
1	Instalación del comité electoral	19-Jul-20
2	Aprobación del reglamento electoral 2020 y anexos	03-Ago-20
3	Difusión del cronograma y el proceso electoral	03-Ago-20
4	Cierre del padrón electoral de miembros hábiles y vitalicios	05-Ago-20
5	Remisión de los padrones generales de miembros hábiles y vitalicios con fecha 15-jul-2020	05-Ago-20
6	Inscripción de listas de candidatos al proceso electoral 2020 y registro de personeros.	26-Ago-20
7	Calificación de las listas hábiles para el proceso electoral 2020	28-Ago-20
8	Publicación de observaciones a las listas de candidatos para el proceso electoral 2020.	29-Ago-20
9	Subsanación de observaciones a la calificación de listas de candidatos para el proceso electoral 2020.	31-Ago-20
10	Revisión del levantamiento de observaciones a las listas de candidatos para el proceso electoral 2020.	01-Set-20
11	Publicación de listas de candidato hábiles para el proceso electoral 2020.	01-Set-20
12	Interposición de tachas e impugnaciones.	03-Set-20
13	Audiencia de tachas e impugnaciones.	05-Set-20
14	Resolución de tachas e impugnaciones.	07-Set-20
15	Debate nacional de planes de trabajo.	13-Set-20
16	Acto de sufragio electrónico	19-Set-20
17	Proclamación de la lista ganadora	19-Set-20

Anexo Nro. 2
Solicitud de inscripción de lista de candidatos y designación de
personero(s)

Lugar y fecha _____

Carta Nro. _____ 2020.

Señores

Comité Electoral Regional

Amazonas.

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a su representada para solicitar la inscripción de la presente lista denominada _____ para el Consejo Directivo Regional para el periodo 2020 – 2022 del Colegio de Economistas de Amazonas, la misma que está integrada por los siguientes postulantes.

Consejo directivo regional

Cargo al que postula:	DECANO		
Nombre y apellidos			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	VICE DECANO		
Nombre y apellidos			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	DIRECTOR SECRETARIO		
Nombre y apellidos			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula: DIRECTOR DE ECONOMÍA			
Nombre y apellidos			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula: DIRECTOR DE DEFENSA PROFESIONAL			
Nombre y apellidos			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula: DIRECTOR DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS			
Nombre y apellidos			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula: DIRECTOR DE CULTURA			
Nombre y apellidos			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula: DIRECTOR DE BIENESTAR			
Nombre y apellidos			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN		
Nombre y apellidos			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Al mismo tiempo, autorizo a las siguientes personas para actuar como personeros de la lista, para lo cual toda notificación será alcanzada a los correos allí indicados:

Nro.	Apellidos	Nombres	DNI	Correo Electrónico

Finalmente señalamos que se adjunta la siguiente documentación:

- Copias simples de los DNI de los postulantes.
- Certificado de habilidad expedido por el colegio regional base correspondiente a cada postulante.
- Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos por cada postulante.
- Plan de trabajo para el periodo 2020 – 2022.
- Planilla de adherentes en formato digital.
- Archivo electrónico de la relación de adherentes en formato MS Excel.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos, Huella.

Anexo Nro. 3
Declaración jurada simple de cumplimiento de los requisitos de postulación

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Artículos 22° y 23° del Reglamento Electoral

(LLENADO POR CADA INTEGRANTE DE LA LISTA)

Señores

Comité Electoral Regional

Amazonas.

Mediante el presente, el suscrito _____
identificado con documento de identidad Nro. _____, y número de colegiatura Nro. _____
emitida por el Colegio Regional de Economistas de Amazonas,
domiciliado en _____, postulante al cargo de _____,
ciudadano peruano en ejercicio y con goce del derecho de sufragio, declaro bajo juramento:

- a) Ser miembro titular de la orden hábil.
- b) Tener como mínimo cinco (5) años de colegiado.

Ciudad de _____, ____ de _____ del 2020.

Firma, Nombres y Apellidos, Huella.

Anexo Nro. 4
Presentación de plan de trabajo

Señores

Comité Electoral Regional

Amazonas.

Es grato dirigirme a su representada, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado el estatuto del Colegio de Economistas de Amazonas y el Reglamento de Elecciones 2020 para el consejo directivo regional; conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, presentamos nuestro **PLAN DE TRABAJO** conformado por el siguiente contenido básico:

- I. Introducción.
- II. Objetivo general.
- III. Objetivos específicos.
- IV. Metas.
- V. Actividades.
- VI. Recursos.
- VII. Cronograma.

Ciudad de _____, ____ de _____ de 2020.

Firma, Nombres y Apellidos, Huella.

